



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : REORGANIZACION DE EMPRESAS.
Radicado : 2017-00244-00
Deudor : **DEISY SANCHEZ FLOREZ.**

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, julio 02 de marzo de 2022.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede este Despacho judicial a proferir auto de reconocimiento de créditos, establecer los derechos de voto, y fijación del plazo para la presentación del acuerdo dentro del presente trámite de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 25 de octubre de 2017, se admitió al proceso de reorganización a DEISY SANCHEZ FLOREZ, en su condición de persona natural comerciante, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.

El día 05 de marzo de 2018, la deudora en su condición de promotora, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Por auto de fecha 22 de abril de 2021, se corrió el traslado de que dispone el numeral 4º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, que corresponde al estado del inventario de los bienes del deudor y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la deudora DEISY SANCHEZ FLOREZ, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

Dentro del término de traslado el apoderado judicial de CHEVYPLAN S.A. y BANCOLOMBIA S.A., presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Por auto del 31 de enero de 2020, se ordenó correr traslado de las objeciones y se dispuso que la promotora provocara la conciliación a las objeciones.

La deudora en su condición de promotora, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de marzo de 2020, allegó el día 16 de agosto de 2020, entendiéndose presentado el 18 de agosto de 2020, las respectivas actas de conciliación de objeciones suscritas por los acreedores BANCOLOMBIA y CHEVYPLAN S.A.

Por auto del 10 de septiembre de 2021, se requirió a la deudora en su condición de promotora para que allegara el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, incluyendo las acreencias que fueron conciliadas en los valores relacionados en las conciliaciones con sus respectivos derechos de voto.

El día 19 de septiembre de 2021, la deudora en su condición de promotora dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 10 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero manifestar que como quiera que se conciliaron las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, se ha de proceder en la forma dispuesta en el inciso final del artículo 29 de la ley 1116 de 2006, reconociendo los créditos, estableciendo los derechos de voto y fijando el plazo para la presentación del acuerdo.

2. Así las cosas, en cuanto a la calificación y graduación de acreencias y derechos de voto, este Juzgador procederá a impartir su reconocimiento al tenor de lo previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, así:

CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS DE JEISSON ARLEY ROJAS POVEDA

CREDITOS PRIMERA CLASE

| ACREEDOR | NIT/C.C. | CLASE DE CREDITO | No. OBLIGACION | CAPITAL POR PAGAR |
|--------------------------------|---------------|-------------------|----------------|-----------------------|
| MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | 890.205.176-8 | IMPUESTO PREDIAL | SIN NUMERO | \$4.287.600.00 |
| MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | 890.205.176-8 | IMPUESTO PREDIAL | SIN NUMERO | \$366.600 |
| TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON | 890.204.802-6 | IMPUESTO VEHICULO | SIN NUMERO | \$400.000 |
| TOTAL PRIMERA CLASE | | | | \$5.054.200.00 |

CREDITOS TERCERA CLASE

| ACREEDOR | NIT/C.C. | CLASE DE CREDITO | No. OBLIGACION | CAPITAL POR PAGAR |
|----------------------------|---------------|---------------------|------------------|-------------------------|
| BANCOLOMBIA S.A. | 890.903.938-8 | CREDITO HIPOTECARIO | 60990024059 | \$95.034.020,66 |
| BANCOLOMBIA S.A. | 890.903.938-8 | TARJETA DE CREDITO | 5491570222662105 | \$12.986.058,96 |
| BANCOLOMBIA S.A. | 890.903.938-8 | TARJETA DE CREDITO | 5412038122536247 | USD 5.77 \$13.208,26 |
| TOTAL TERCERA CLASE | | | | \$108.033.287.88 |

CREDITOS QUINTA CLASE

| ACREEDOR | NIT/C.C. | CLASE DE CREDITO | No. OBLIGACION | CAPITAL POR PAGAR |
|---------------------------|---------------|--------------------|-------------------|------------------------|
| BANCO DE OCCIDENTE | 890.300.279-4 | TARJETA DE CREDITO | 5412038122536247 | \$12.316.051,00 |
| BANCO DAVIVIENDA | 860.034.313-7 | CREDITO FIJO | 05900477700065311 | \$10.912.629,74 |
| TOTAL QUINTA CLASE | | | | \$23.228.680.74 |

DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE VOTO

CLASE DE ACREENCIA A

| ACREEDOR | CAPITAL. | DERECHOS DE VOTO | PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO |
|--------------------------------|----------------|------------------|--------------------------------|
| MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | \$4.287.600.00 | 4287600 | 3.11% |
| MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | \$366.600 | 366600 | 0.27% |
| TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON | \$400.000 | 400000 | 0.29% |
| TOTAL CLASE A | | | 3.67% |

CLASE DE ACREENCIA C

| ACREEDOR | CAPITAL. | DERECHOS DE VOTO | PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO |
|------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------|
| BANCOLOMBIA S.A. | \$95.034.020,66 | 95034020 | 69.03% |
| BANCOLOMBIA S.A. | \$12.986.058,96 | 12986058 | 9.43% |
| BANCOLOMBIA S.A. | USD 5.77 \$13.208,26 | 13208 | 0.01% |
| TOTAL CLASE C | | | 78.47% |

CLASE ACREENCIA E

| ACREEDOR | CAPITAL. | DERECHOS DE VOTO | PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO |
|--------------------|-----------------|------------------|--------------------------------|
| BANCO DE OCCIDENTE | \$12.316.051,00 | 12316051 | 8.95% |
| BANCO DAVIVIENDA | \$10.912.629,74 | 10912629 | 7.93% |
| TOTAL CLASE E | | | 16.88% |

ACREEDOR INTERNO

| ACREEDOR | CAPITAL. | DERECHOS DE VOTO | PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO |
|------------------|-------------------------------|------------------|--------------------------------|
| ACREEDOR INTERNO | PATRIMONIO EN ESTADO NEGATIVO | | 1% |
| DERECHOS DE VOTO | | | 100% |

3. De otra parte, de conformidad al artículo 31 de la ley 1116 de 2006, se señala como plazo máximo para celebrar el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores, cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados electrónicos, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término menor.

Igualmente, se advierte a la deudora que para la confirmación del acuerdo de reorganización, la obligación de estar al día en los pagos de retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales, en los gastos de administración causados desde la apertura del proceso de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER LOS CREDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS, así como los DERECHOS DE VOTO presentados por la deudora DEISY SANCHEZ FLOREZ, en su condición de promotor, y según las tablas expuestas en el numeral 2 de los considerandos del presente auto, de conformidad con el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: FIJAR como plazo máximo para celebrar el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores, cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación de este auto por estados electrónicos, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

TERCERO: ADVERTIR a la deudora que para la confirmación del acuerdo de reorganización, la obligación de estar al día en los pagos de retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales, en los gastos de administración causados desde la apertura del proceso de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo.

NOTIFIQUESE



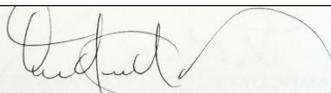
JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO

